

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3308 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010950

Señor:

Victor Oswaldo Gomez Salcedo

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

El lema comercial solicitado no guarda correspondencia con los productos de la marca asociada.

Teniendo en cuenta que los Lemas Comerciales son accesorios de las marcas asociadas, se les recuerda que el lema debe pretender los mismos productos que ampara la marca o en su defecto estar limitados.

Por lo anterior, se evidencia que la marca registrada protege los siguientes productos

“Abonos orgánicos, estiércol y fertilizantes; biofertilizantes; fertilizantes; fertilizantes combinados; fertilizantes complejos; fertilizantes compuestos; fertilizantes con microorganismos añadidos; fertilizantes con múltiples nutrientes.”

Y el lema comercial pretende proteger:

“Abonos para suelos; acondicionadores de suelos con fines agrícolas; acondicionadores de suelos con fines hortícolas; acondicionadores de suelos para uso agrícola; adhesivos para suelos, techos y azulejos de pared; aditivos químicos para suelos; agentes mejoradores de suelos; agentes para mejorar los suelos; carbón vegetal para enmiendas de suelos; fertilizantes para suelos; fertilizantes para suelos o tierra para macetas; mezclas de suelos [abonos orgánicos, estiércol y abonos para el suelo]; mezclas de suelos [abonos orgánicos, estiércol y fertilizantes]; mezclas de suelos [compost, estiércol y abonos para el suelo]; mezclas de suelos [compost, estiércol y fertilizantes]; polvos y preparaciones para mejorar los suelos orgánicos; preparaciones para enmendar suelos; preparaciones para mejorar los suelos; preparaciones químicas para enmiendas de suelos; preparaciones químicas para estabilizar suelos; preparaciones químicas para la estabilización de suelos; preparaciones químicas que penetran a través de paredes, suelos y techos para la prevención de incendios en edificios; preparados químicos para la estabilización de suelos; preparados químicos que penetran en paredes, suelos y techos, empleados para la prevención de incendios en los edificios; productos para enmendar suelos de uso agrícola; productos para enmendar suelos de uso hortícola; productos para mejorar los suelos; productos químicos para el sellado de suelos; productos químicos para enmendar suelos.”

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Adecúe la descripción de productos del lema solicitado, asegurando que la cobertura del lema comercial **sea igual o más restringida** que la cobertura de la marca asociada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

Oficio N° 3308 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010950

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora